



**BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS SOCIALES VINCULADAS A LA VIVIENDA POR DERECHO DE
CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT.**

1. Objeto de la prestación	2
2. Procedimiento y financiación	2
3. Personas beneficiarias	2
4. Condiciones para acceder a la prestación	2
A. Condiciones generales	2
B. Condiciones económicas	3
5. Documentación a aportar	4
6. Importe de la ayuda	4
7. Obligaciones de las personas beneficiarias	4
8. Lugar y forma de presentación de las solicitudes	4
9. Plazo de presentación de la solicitud	5
10. Resolución y notificación de los procedimientos	5
11. Órgano competente para resolver	5
12. Pago	5
13. Incompatibilidad con otras prestaciones	5
14. Régimen fiscal aplicable	5
15. Publicación de las ayudas	6
Disposición adicional	6



**Ajuntament de
Sant Feliu
de Llobregat**

Plaça de la Vila, 1
08980 Sant Feliu de Llobregat
Tel. 936 858 000
www.santfeliu.cat

1. Objeto de la prestación.

La presente convocatoria tiene por objeto concretar los aspectos formales y normativos que sólo serán de aplicación en el proceso de solicitud y concesión de prestaciones sociales económicas vinculadas a las ayudas de vivienda para personas solas o unidades económicas de convivencia.

El objetivo de la ayuda es apoyar a las unidades de convivencia y personas solas para hacer frente al pago de gastos vinculados a la vivienda ante la situación de dificultad económica en el año de la convocatoria.

2. Procedimiento y financiación.

El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en estas bases se registrará por lo que disponen las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Las ayudas tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de los mismos quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para el ejercicio correspondiente a la convocatoria. Los gastos públicos se satisfarán con cargo a la partida presupuestaria 400 23100 48000 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

3. Personas beneficiarias.

Son beneficiarias de las prestaciones sociales de carácter económico vinculadas a la vivienda las que se establecen en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

4. Condiciones para acceder a la prestación.

A. Condiciones generales.

1. Las condiciones generales de acceso a la prestación quedan recogidas en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.



2. Adicionalmente a lo que se dispone en las Bases Generales, es necesario cumplir con las siguientes condiciones:

- La vivienda debe estar ubicada en el municipio de Sant Feliu de Llobregat.
- Que la persona solicitante de la ayuda sea propietaria o inquilina de la vivienda.
- Que la persona solicitante de la ayuda sea mayor de 18 años o esté emancipada legalmente o, en su defecto, haya iniciado el trámite legal de emancipación.
- Que la vivienda habitual de la persona solicitante y las personas que integran la unidad económica de convivencia coincida con los datos que figuran en el padrón de habitantes.
- Ni la persona solicitante ni el resto de personas miembros de la unidad de convivencia deben disponer de ningún otro bien inmueble (diferentes a la vivienda y/o un aparcamiento y/o trastero habitual), para con los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo.

B. Condiciones económicas.

1. Para las ayudas vinculadas a la vivienda, los ingresos anuales de la persona solicitante y su unidad económica de convivencia deben cumplir también con los requisitos que se establecen en la tabla 1.

Tabla 1. Condiciones económicas para acceder a la prestación de ayudas vinculadas a la vivienda

Miembros de la unidad económica de convivencia	Cálculo de los ingresos mínimos para acceder a la ayuda (en referencia al IRSC¹)
1	1,3 veces el IRSC
2	1,7 veces el IRSC
3	2,02 veces el IRSC
4	2,25 veces el IRSC
5	2,56 veces el IRSC
6 o más	2,81 veces el IRSC

¹ **IRSC:** L'Indicador de Renda de Suficiència de Catalunya (IRSC) és la quantitat mensual que l'Administració Autònoma ha establert per a la cobertura de les necessitats bàsiques per a la subsistència d'una persona. Agafant com a referència aquest indicador i en funció del nombre de membres que integren la unitat familiar, es determina la quantitat mínima que haurà de percebre una família per a tenir garantida la cobertura de les seves necessitats bàsiques



5. Documentación a aportar.

La documentación a aportar para acceder a la prestación quedan recogidas en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Adicionalmente, para las ayudas vinculadas a la vivienda habrá que aportar:

- El documento de Solicitud de la ayuda que se genera en el propio trámite al hacerlo, independientemente de si se hace de forma presencial u online.
- El número de referencia catastral y valor catastral asignada por el Catastro que permita identificar y cuantificar el inmueble de referencia inequívocamente.
- Las personas solicitantes que sean inquilinos del inmueble deben presentar recibo del alquiler donde se acredite que han tenido que hacer frente a los gastos vinculados a la vivienda.

6. Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda concedida a la persona física, unidad económica de convivencia, en caso de que se cumplan los requisitos establecidos, será variable dentro de tres tramos, en función de la situación económica de la unidad de convivencia, siguiendo el siguiente modelo será el siguiente:

- 50% en las solicitudes que se encuentren en el tramo 1.
- 30% en las solicitudes que se encuentren en el tramo 2.
- 15% en las solicitudes que estén en el tramo 3.

La situación económica de cada uno de los tramos quedará recogida en la correspondiente convocatoria.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones de las personas beneficiarias quedan recogidas en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

8. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

El lugar y forma de presentación de las solicitudes quedarán recogidas en la convocatoria específica.



9. Plazo de presentación de la solicitud.

Los plazos para presentar la solicitud de ayuda se concretarán en la convocatoria específica. Fuera de este plazo no se aceptará ninguna solicitud.

10. Resolución y notificación de los procedimientos.

La resolución y notificación de los procedimientos quedan recogidas en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

11. Órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver las ayudas queda recogido en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

12. Pago.

El pago será realizado por transferencia bancaria.

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la persona solicitante de la ayuda, en caso de facilitar una cuenta bancaria a nombre de una persona diferente deberá justificarse.

13. Incompatibilidad con otras prestaciones.

La ayuda económica objeto de esta convocatoria es compatible con otras ayudas económicas de la misma naturaleza hasta el importe máximo objeto de la subvención.

14. Régimen fiscal aplicable.

El régimen fiscal aplicable queda recogido en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.



**Ajuntament de
Sant Feliu
de Llobregat**

Plaça de la Vila, 1
08980 Sant Feliu de Llobregat
Tel. 936 858 000
www.santfeliu.cat

15. Publicación de las ayudas.

El procedimiento de publicación de las ayudas queda recogido en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Disposición adicional.

Las presentes bases específicas se publicarán y entrarán en vigor una vez aprobadas, el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, restando a posteriori su publicación en la web municipal, sin perjuicio de atenerse a lo que establece el artículo 68.5 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y la normativa en materia de subvenciones.

La convocatoria específica se publicará en el e-tablero del Ayuntamiento.